



**SINDICATO DE BOMBEROS
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**
SBCM-085

DOCUMENTO DE ESTATUTOS

SINDICATO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID SBCM-085

ESTATUTOS

CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO SOCIAL NATURALEZA, PRINCIPIOS, Y FINES

Artículo 1. - Denominación

- 1.- **EL SINDICATO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**, es una Organización de miembros de los Cuerpos de Bomberos de las distintas Administraciones Públicas (*en régimen funcional estatutario, laboral o contractual*) de trabajadores por cuenta ajena y propia o en situación de desempleo.
- 2.- **La duración del SINDICATO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID** (*que en lo sucesivo podrá ser designado por sus siglas **SBCM-085***) es indefinida, teniendo **personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines**, conforme a las disposiciones legales vigentes y al contenido de sus propios Estatutos y Reglamentos que los desarrollen.
- 3.- El emblema **del SBCM-085** se compone de las siglas S,B,C,M intercaladas escalonadamente con la presencia de una **llama** y un **racor**. Todo ello superpuesto sobre la cifra **085**. La denominación de la Organización deberá recogerse en todas las publicaciones, documentos públicos, propaganda, etc. de la estructura del **SBCM-085**.

El diseño del emblema **sólo podrá ser modificado** por la Comisión Ejecutiva de la Organización a propuesta de los **2/3** de sus miembros.

Artículo 2.- Domicilio social

EL SBCM-085 tendrá como domicilio social el de la calle Sagasta, 13, (28004) Madrid, sin perjuicio de que por decisión de la Comisión Ejecutiva pueda trasladarse a otro distinto, siempre que fuere en la capital.

Artículo 3.- Naturaleza

- 1.- **El SBCM-085** es una Organización Sindical con personalidad jurídica propia, que se constituye al amparo del **artículo 28** de la **Constitución Española**, de la **Ley 11/85**, de 2 de agosto, de **Libertad Sindical** y las normas complementarias de desarrollo de ésta, y el **Convenio número 87** de la Organización Internacional del Trabajo.
- 2.- **El SBCM-085** se encuentra federado en la **COALICIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES (CSIT-Unión Profesional)**, supeditando los presentes Estatutos y las estructuras sindicales coincidentes, a las de carácter general de **CSIT-Unión Profesional**.
- 3.- Su ámbito de actuación abarca a todo el territorio de la Comunidad de Madrid, pudiendo integrar a todos los miembros de los Cuerpos de Bomberos que presten sus servicios en las distintas administraciones de la Región de Madrid..
- 4.- **El SBCM-085** se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4.- Principios

El SBCM-085 se declara **independiente de cualquier grupo político, religioso, económico** o de cualquier otra naturaleza, no defendiendo **per se** ninguna ideología y participando de una idea de la Acción Sindical como defensa profesional de los miembros del Cuerpo de Bomberos. Su organización, funcionamiento y actuaciones responderán a los siguientes principios:

- 1.- **El SBCM-085** desarrolla su actividad en el marco legal de la Constitución Española, respetando la misma como expresión de la voluntad democrática del pueblo español.
- 2.- **Reivindicativo y negociador** de buena fe, se orienta hacia la supresión de toda forma de explotación o situación abusiva y la consecución de una sociedad democrática más justa y equilibrada entre los beneficios del Capital y quienes posibilitan estos, es decir, los trabajadores o bien ejerciendo la oportuna defensa frente a la acción de los poderes públicos.

El SBCM-085 no concibe el Sindicalismo como instrumento de permanente confrontación con la Administración o las empresas, ni tampoco como instrumento en las manos de estos para defender sus peculiares intereses de manera espúrea o insolidaria.

- 3.- **Pluralista**

El SBCM-085 defiende de forma prioritaria la pluralidad sindical, porque, **cualquier forma de pluralismo político o sindical ensancha y fortalece el sistema democrático, corrige desviaciones reivindicativas e impide la prevalencia de criterios personalistas de Organización sobre los auténticos intereses de los miembros del Cuerpo de Bomberos**, los cuales, tal y como está demostrado en los países socialmente más avanzados, se benefician más de la competencia que produce **el pluralismo sindical** que del **sindicato único**. Debe de ser la **unidad de acción** el elemento deseable siempre, para conseguir mayores cotas de influencia y bienestar de los trabajadores.

4.- **Democrático e independiente**

La independencia **del SBCM-085** se expresa y garantiza por medio de un amplio ejercicio de la democracia y participación de los afiliados en la vida interna del Sindicato.

Las asambleas de sus miembros y el funcionamiento democrático de los órganos **del SBCM-085** y el respeto **a las decisiones tomadas por mayoría** son la base de su independencia.

En consecuencia con lo anterior, **el SBCM-085**, traza sus propias líneas de acción con independencia de los poderes económicos o de cualquiera de las Administraciones Públicas, de los partidos políticos y de cualquier otro interés ajeno a sus fines.

5.- **Participativo.**

El mantenimiento de las conquistas sociales de los miembros del Cuerpo de Bomberos, exige su protagonismo directo. **El SBCM-085** se propone organizarlos de forma constante con el fin de que estos tengan garantizados los logros conseguidos y avancen a nuevas cotas de influencia y bienestar social.

6.- **Sociopolítico**

Además de reivindicar la mejora de las condiciones de vida y trabajo de todos los miembros del Cuerpo de Bomberos, **el SBCM-085** asume la defensa de todo aquello que les afecte en la perspectiva de supresión de toda forma de **opresión y explotación**.

Asimismo, **El SBCM-085** ejercerá una especial defensa de la salud laboral, del medio ambiente y del pacifismo, rechazando además cualquier forma de discriminación

basada en el sexo, la edad, la morfología física, psíquica o sensorial, la raza, el origen étnico, las convicciones políticas y/o religiosas, así como cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El SBCM-085 defenderá, en su práctica sindical, los principios de solidaridad entre los miembros del Cuerpo de Bomberos y, **en su funcionamiento interno**, se regirá por un espíritu solidario entre las diversas estructuras del Sindicato.

Artículo 5.- Fines

El SBCM-085 expresa su voluntad de defender en general y en particular, en las distintas Administraciones Públicas:

- 1.- Defender y fomentar en general los intereses profesionales o específicos y los sistemas de promoción y de empleo de los miembros del Cuerpo de Bomberos en base a la **formación, capacidad, igualdad y mérito**. Con especial énfasis en la defensa y reivindicación de unas condiciones dignas de trabajo, seguridad social y derechos pasivos que se traduzcan en mayores cotas de seguridad laboral y eficiencia en la prestación del Servicio a los ciudadanos.
- 2.- **Promover el prestigio y buen nombre de los miembros del Cuerpo de Bomberos** y, en su caso, representarlos y defenderlos como tales ante las administraciones, empresas, tribunales, opinión pública, etc....., con toda la amplitud y medios que se requieran.
- 3.- Reconocer a los miembros del Cuerpo de Bomberos como elementos indispensables en la articulación de la cadena de emergencia. Asimismo potenciar la imagen del Cuerpo de Bomberos como eje principal, coordinador y operativo, de la Protección Civil a nivel Nacional y en concreto en la Comunidad de Madrid.
- 4.- Promover el crecimiento del empleo con el fin de permitir la operatividad de unas dotaciones humanas suficientemente amplias y seguras para los actuantes y los ciudadanos.
- 5.- Potenciar el desarrollo Reglamentario del **Estatuto del Cuerpo de Bomberos** de la Comunidad de Madrid, cumpliendo con los criterios legalmente establecidos en la **Ley 14/1.994** por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.
- 6.- Potenciar la formación de los miembros del Cuerpo de Bomberos

- 7.- Potenciar el desarrollo de la **Escuela de Formación del Cuerpo de Bomberos**, prevista en la Ley 14/1.994 por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, con el ánimo de alcanzar mayores cotas de profesionalidad y por ende de seguridad en sus actuaciones. Asimismo, fomentar la homologación a nivel nacional, por el Ministerio de Educación y Ciencia, de los estudios cursados por los trabajadores de éste servicio en su ámbito profesional, de cara a una mayor consolidación de la profesión del Bombero ante la sociedad.
- 8.- Potenciar la promoción profesional para evitar la desmotivación y desprofesionalización de los miembros del Cuerpo de Bomberos.
- 9.- Velar por una remuneración justa y adecuada para los miembros del Cuerpo de Bomberos.
- 10.- Defender el desarrollo de la **segunda actividad** como alternativa profesional, ante la incapacidad laboral para el desarrollo ordinario de sus funciones como consecuencia de la edad o la enfermedad, de los miembros del Cuerpo de Bomberos, para garantizar la plena operatividad de este Servicio Público, así como la aplicación de los criterios de jubilación anticipada y voluntaria previstos en la **Ley 14/1.994** por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, en función de la especificidad del trabajo del Bombero.
- 11.- Promover la **financiación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos** mediante los mecanismos legalmente establecidos de tal manera que estos ingresos redunden en la mejora de dicho Servicio en todos sus niveles.
- 12.- Defender el ejercicio de los derechos de reunión, expresión, manifestación pública y huelga, en la forma prevista en la **Constitución** y disposiciones que la desarrollan.
- 13.- Promover el desarrollo de las **coberturas sociales** de los miembros del Cuerpo de Bomberos.
- 14.- **La extensión regional del sindicalismo independiente** que comparta sus principios.
- 15.- Acudir a todas las fórmulas legalmente permitidas para materializar y concretar la solidaridad entre miembros del **SBCM-085**, cuando ésta se vea agraviada o ignorada en cualquiera de los legítimos aspectos contemplados en el presente articulado y siempre que sea necesario.

- 16.- **Velar por la dignidad, integridad y seguridad laboral de los afiliados al SBCM-085.** No permitir que éstos, cualquiera que sea la actividad sindical que ejerzan, sean objeto de discriminación ni merma alguna de sus derechos, por pertenecer o defender los principios **del SBCM-085**

En este punto **EI SBCM-085** actuará solidariamente y desplegará toda su capacidad y energía, apelando a cuantas instancias e instrumentos estén a su alcance.

- 17.- **Promover la formación continuada** en todo lo que puede ser de interés público y social para sus afiliados, mediante la creación o participación en entidades o institutos de carácter docente o de formación de trabajadores bajo la forma jurídica que la Comisión Ejecutiva Regional de **CSIT-Unión Profesional** estime conveniente dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.
- 18.- Potenciar la **consolidación, extensión y ampliación del Cuerpo de Bomberos como servicio público**, utilizando al máximo sus recursos y universalizando su prestación, con el objetivo de contribuir a favorecer su eficacia y eficiencia.
- 19.- **Defender los derechos económicos, profesionales y sociales**, así como el libre ejercicio de los derechos sindicales de los miembros del Cuerpo de Bomberos.
- 20.- Defender el **derecho a la libertad ideológica y de expresión** de todas las personas afiliadas al **SBCM-085**.
- 21.- **La no discriminación** profesional por razón de género y el impulso de programas de acción positiva, a través de los cuales se obtengan mayores cotas de igualdad.
- 22.- **La lucha contra la corrupción** en las Administraciones y servicios públicos, así como la transparencia en la gestión, exigible en toda sociedad democrática.
- 23.- **Impulsar y desarrollar las políticas de transferencia** de otros Servicios de Bomberos Municipales que supongan una mayor cercanía entre el servicio público y el ciudadano, primando con ello la mayor satisfacción de las necesidades sociales y alcanzado mayores cotas de eficiencia en la prestación de las funciones del Cuerpo de Bomberos.

En general luchará por conseguir que se lleve a cabo una profundización en la reforma de las estructuras y funcionamiento el Cuerpo de Bomberos de las distintas administraciones de la Región de Madrid, unos mayores índices de profesionalización de sus integrantes, garantizando y respetando valores como igualdad, mérito,

capacidad e imparcialidad y los principios de seguridad jurídica y jerarquía, así como los derechos de los miembros del Cuerpo de Bomberos.

CAPÍTULO II.- DE LOS MIEMBROS DEL SBCM-085

Artículo 6.- Adquisición de la condición de afiliado

Podrán afiliarse al **SBCM-085**, todos los Bomberos que presten sus servicios en el ámbito público, bajo cualquier modalidad de prestación de servicios en régimen funcional, estatutario o laboral y los desempleados aspirantes a ingresar en los cuerpos de bomberos de las distintas administraciones públicas que efectúen su preparación a través de **Instituto de Formación de CSIT-Unión Profesional**.

Artículo 7.-

El ingreso en el Sindicato será voluntario y en cualquier momento podrán los miembros dejar de pertenecer al mismos. Las altas y bajas se harán constar en un libro al efecto, o en los correspondientes soportes informáticos.

La solicitud de afiliación al **SBCM-085**, deberá ser dirigida al Secretario General y llevará inherente la aceptación del pago de la cuota que haya sido fijada por el Congreso General o la Comisión Ejecutiva de conformidad con lo establecido por los presentes Estatutos.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

Artículo 8.- Derechos

Los afiliados al **SBCM-085** tendrán los siguientes derechos.

- a) A la utilización de los servicios que preste el **SBCM-085**
- b) A ser representado por el **SBCM-085** en todas aquellos aspectos que sean de interés jurídico, laboral, profesional etc.
- c) A conocer el estado general de cuentas del **SBCM-085** de acuerdo con lo establecido en el CAPÍTULO XI de los presentes estatutos.
- d) A la expresión de sus opiniones y defensa de sus propios intereses, respetando la normativa y acuerdos del **SBCM-085** y de la Coalición Sindical

Independiente de Trabajadores CSIT-Unión profesional.

e) A recibir información de todos aquellos asuntos que tengan relación con su actividad laboral o sindical.

f) A todo lo que legalmente les correspondan.

Artículo 9.- Deberes

a) Al abono de las cuotas establecidas para el sostenimiento de la estructura del **SBCM-085**.

b) A acudir a las reuniones de la **Comisión Ejecutiva**, asambleas, congresos, seminarios, movilizaciones, etc. cuando sea requerido por esta.

c) A no actuar en nombre de **SBCM-085** sin estar autorizado para ello.

d) A no dañar la imagen pública del **SBCM-085** y de **CSIT-Unión Profesional**, sus órganos de gobierno o sus representantes.

e) A recurrir al arbitraje de los Órganos de Gobierno de **CSIT-Unión Profesional**, antes de acudir a los tribunales en los conflictos que se susciten con los Órganos de Gobierno del **SBCM-085** o entre sus miembros.

Artículo 10.- Faltas, suspensión de militancia y pérdida de la condición de afiliado.

Las faltas o infracciones cometidas por los afiliados del **SBCM-085**, derivadas del incumplimiento de estos estatutos o los de **CSIT-Unión Profesional**, podrán ser leves, graves o muy graves.

1.- Serán causas entre otras de falta leve:

a) La utilización indebida del crédito horario.

b) La falta de asistencia injustificada, (*en caso de tener la condición de delegado de personal, o miembro de Junta de Personal*) a sus respectivos órganos de representación, a las reuniones, asambleas, concentraciones, movilizaciones, etc, convocadas por el **SBCM-085** o **CSIT-Unión Profesional**.

c) La negativa a realizar el trabajo encomendado o la desidia en la realización del

mismo.

Las referidas faltas, serán sancionadas con apercibimiento escrito sin necesidad de incoar el correspondiente expediente disciplinario, sino tan solo previa apertura de información previa.

2.- Tendrán la consideración de faltas graves.

a) La acumulación de **tres** faltas leves en el período de **dos años**.

b) La ostentación de términos o cargos del **SBCM-085** para los cuales no estuviese designado o la asunción de atribuciones representativas o de gestión que no le correspondieran.

c) La desconsideración con los compañeros/as del sindicato, especialmente cuando ésta afecte al honor de la persona o menoscabe su autoridad como miembro representativo de los Órganos de Gobierno del **SBCM-085**.

d) La negativa a proporcionar al **SBCM-085** la información de carácter sindical que se le requiera y que afecte a los intereses generales de ésta.

e) La no justificación de los gastos cuando estos sean sufragados por el **SBCM-085**, o el entorpecimiento de las normas que sobre esta materia se establezcan por sus Órganos de Gobierno.

f) Debatir fuera del ámbito del Sindicato, aspectos internos del mismo o de su propia organización.

g) La incomparecencia injustificada a demanda de los Órganos de Gobierno o del **SBCM-085**.

La Comisión de faltas aquí determinada conllevaría la incoación de un expediente disciplinario con suspensión cautelar de militancia.

3.- Tendrán la consideración de faltas muy graves

a) Las faltas de disciplina reiteradas, la doble militancia sindical manifestada, presentarse en elecciones bajo otras siglas o **votar contra los intereses de SBCM-085 en cualquier ámbito representativo** sin tener autorización para ello.

b) La utilización en beneficio propio o de otras organizaciones, de información privilegiada o protegida obtenida a través del **SBCM-085**, sin contar con la autorización de sus Órganos de Gobierno.

c) La participación en acciones o campañas que deterioren o debiliten la imagen del **SBCM-085** o de sus Órganos de Gobierno, o comprometan los logros alcanzados o proyectados.

d) Acudir a los Tribunales de Justicia en situación de conflicto interno sin haber agotado los cauces previstos en los estatutos y reglamentos del **SBCM-085**.

e) Declarar o actuar en nombre del conjunto de la organización careciendo de autorización expresa para ello.

Las referidas faltas, entre otras, causarán la pérdida de la condición de afiliado previo expediente disciplinario incoado por **CSIT-Unión Profesional**.

CAPÍTULO IV.- DE LA ESTRUCTURA

Artículo 11.-

Para el desarrollo de sus actividades y mejor cumplimiento de sus fines el **SBCM-085**, se estructurará:

a) En cada empresa o centro de trabajo, cualquiera que sea su número en **Secciones Sindicales**. Por su condición de organización federada en **CSIT-Unión Profesional**, en el ámbito de la administración autonómica y local, la titularidad de las Secciones Sindicales corresponderá a **CSIT-Unión Profesional**.

b) En el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid a través de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 12.- Las Secciones Sindicales

Las **Secciones Sindicales** son los órganos operativos básicos de la Acción Sindical, estructurados en el ámbito provincial, local de área, ect... su composición, atribuciones y funcionamiento deben establecerse reglamentariamente, y por normas de régimen interno, acordes a lo establecido legalmente para el ejercicio de la acción sindical.

CAPÍTULO V.- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 13.-

Los Órganos de gobierno del **SBCM-085** son:

- El Congreso General
- La Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO VI .- EL CONGRESO GENERAL

Artículo 14.-

El Congreso General es el órgano supremo del **Sindicato de Bombero de la Comunidad de Madrid - 085**. Todos sus acuerdos son de obligado cumplimiento para los órganos y afiliados. La ejecución de los mismos corresponden a la Comisión Ejecutiva.

Artículo 15.-

Corresponde al Congreso General:

- 1º.- Elegir a los miembros que componen la Comisión Ejecutiva.
- 2º.- Establecer las directrices sindicales y aprobar las líneas generales de actuación del **SBCM-085**.
- 3º.- Elegir dos censores de Cuentas, que actuarán cuando se produzcan denuncias, o a iniciativa propia.
- 4º.- Rectificar o censurar en lo que proceda, las actuaciones de la **Comisión Ejecutiva**.
- 5º.- Modificar los estatutos del **SBCM-085**, para cual, se requerirán los 2/3 de los compromisarios asistentes en 2ª convocatoria.
- 6º.- Acordar la disolución del **Sindicato de Bomberos de la Comunidad de Madrid - 085** de acuerdo con lo especificado en los Estatutos.
- 7º.- Cuandos fines le sean encomendados por las leyes vigentes y por estos estatutos.

Artículo 16.-

Composición:

El Congreso General estará formado por:

- 1.- La **Comisión Ejecutiva**
- 2.- Los compromisarios elegidos en las Secciones Sindicales.

El número a elegir estará en función de los módulos fijados por la **Comisión Ejecutiva** en razón al volumen de afiliados del momento, según los datos de cotización al corriente de pago.

Artículo 17.-

El **Congreso General Ordinario** se reunirá preceptivamente **una vez cada cuatro años**. En forma extraordinaria si lo acuerda la **Comisión Ejecutiva** o lo solicitan por escrito **dos tercios** de los afiliados al corriente de pago y por dimisión o ausencia por causa de fuerza mayor del **Secretario General**.

CAPÍTULO VII.- LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 18.-

La **Comisión Ejecutiva** es el órgano colegiado de mayor jerarquía entre Congresos, y responsable de la dirección y gobierno del **SBCM-085** ejercer su función según las directrices del Congreso General, y a tenor de los principios estatutarios.

Artículo 19.-

Corresponde a la **Comisión Ejecutiva**:

- a) Decidir la convocatoria del Congreso General, con carácter ordinario o extraordinario.
- b) Establecer acuerdos con otras organizaciones o entidades.

- c) Determinar los objetivos a alcanzar, y la política apropiada para lograrlos.
- d) La gestión y administración del **SBCM-085**.
- e) Entender de los escritos, peticiones y reclamaciones de los afiliados.
- f) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales.
- g) Aprobar la memoria anual de actividades.
- h) Proceder a los nombramientos necesarios para cubrir las vacantes que se produzcan en la **Comisión Ejecutiva** excepto la del **Secretario General**.

- i) Fijar la Cuota del Sindicato
- j) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los Estatutos del **SBCM-085**.

Artículo 20.-

Componen la Comisión Ejecutiva:

- 1º.- Secretario General.
- 2º.- Secretario de Acción Sindical
- 3º.- Vicesecretario de Acción Sindical.
- 4º.- Secretario de Organización
- 5º.- Secretario de Finanzas.

También formarán parte de la Comisión Ejecutiva, con voz y sin voto los Responsables de las Comisiones de Trabajo que podrán ser las siguientes:

- 1º Comisión de vestuario y equipos
- 2º Comisión de vehículos
- 3º Comisión de formación/grupos especiales
- 4º Comisión de transferencias municipales
- 5º Comisión de Salud Laboral

Artículo 21.-

La **Comisión Ejecutiva** deberá reunirse **mensualmente** , y siempre que lo estime oportuno. Los **Delegados de Parque** podrán asistir sin derecho a voto a dichas reuniones siempre que así lo deseen o se les requiera por la **Comisión Ejecutiva** del **SBCM-085**.

Sus acuerdos se tomarán por **mayoría simple**, siendo precisa la asistencia, al menos de **tres** de sus componentes, para que puedan adoptarse acuerdos vinculantes.

CAPÍTULO VIII.- EL SECRETARIO GENERAL

Artículo 22.-

El **Secretario General** es el máximo responsable del **SBCM-085**, ostenta la representación legal del mismo ante el gobierno regional, la autoridad judicial, CSIT-Unión Profesional y ante cualquier otra autoridad, entidad o Corporación y ante terceros; y puede delegar poderes tan amplios como fuere necesarios, en el ejercicio de su cargo.

Artículo 23.-

Corresponde al Secretario General:

- 1º.- Presidir el **Congreso General** hasta el momento de la elección de la **Comisión Ejecutiva**.
- 2º.- Presidir las reuniones de la **Comisión Ejecutiva**.
- 3º.- Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de la **Comisión Ejecutiva**.
- 4º.- Diseñar la estrategia del **SBCM-085** en cada momento.
- 5º.- Proponer a la **Comisión Ejecutiva** la sustitución de alguno de sus miembros cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a) Por ausencia o causa de fuerza mayor.
 - b) Por haber sido objeto de sanción por expediente disciplinario.
 - c) Por incumplimiento reiterado de la labor encomendada.

d) Por pérdida de confianza del **Secretario General**.

- 5º.- Nombrar a los Responsables de las **Comisiones de Trabajo** definidas en el artículo 20 y aumentar su número o disminuirlo cuando proceda, así como supervisar el desarrollo de sus funciones.
- 6º.- Nombrar los asesores técnicos necesarios para el mejor ejercicio de su cargo
- 7º.- El **Secretario General** podrá abrir o cancelar cuentas corrientes en cualquier entidad bancaria, incluso el Banco de España, realizar operaciones de adquisición, venta, hipotecas, contrata de servicios y decisión sobre inversiones; prestar garantía de cualquier tipo, con carácter mancomunado o solidario y obtener subvenciones, aceptar donaciones y legados como medio de aumentar los recursos y patrimonio del Sindicato.

El **Secretario General**, solo será responsable de sus actos ante el **Congreso General del SBCM-085**.

CAPÍTULO X.- PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y REPRESENTATIVO

Artículo 24.-

Para formar parte de los órganos de gobierno del **SBCM-085** definidos en estos estatutos será necesario:

- a) Ser afiliado al **SBCM-085** con más de **un año** de antigüedad.
- b) No ostentar cargo público o representatividad política de relevancia.
- c) No estar sancionado para el desempeño de cargos en el Sindicato.

Artículo 25 .-

Elección de la Comisión Ejecutiva:

- 1.- Al iniciarse el acto electoral, la Mesa del Congreso que estará compuesta por la Comisión Ejecutiva del **SBCM-085**, **se sustituirá por la Mesa Electoral**, compuesta por **cinco** miembros, siendo uno de ellos el Presidente, otro el Secretario y el resto vocales.

Las decisiones serán tomadas por **mayoría absoluta** de los miembros de la Mesa.

Las normas de elección y funcionamiento serán recogidas en el Reglamento del Congreso aprobado por la **Comisión Ejecutiva**.

- 2.- Tras la constitución de la Mesa Electoral se abrirá un período de **10 minutos** para la presentación de candidaturas. Finalizado el mismo, la Mesa resolverá sobre la validez de las candidaturas presentadas y las posibles impugnaciones, en el plazo de **10 minutos**, presentando las resoluciones y proclamaciones de las mismas.
- 3.- Las candidaturas se presentaran en listas cerradas y completas , deberán contar con el aval del al menos, el **25%** de los compromisarios del Congreso. El cabeza de lista podrá retirar su candidatura en cualquier momento. En el caso de dimisión de alguno de sus miembros, el cabeza de lista dispondrá de **10 minutos** para cubrir su vacante, de no hacerlo la candidatura quedaría anulada.
- 4.- Tras la proclamación de candidaturas, se procederá a la votación de las mismas a **mano alzada**, resultando elegida la que obtenga mayor número de votos, con un mínimo de **1/3** de los válidamente escrutados. En caso de no lograrse tal porcentaje, se repetirá la votación entre las **dos** candidaturas que hayan obtenido más votos, siendo la ganadora la más votada. Caso de empate la votación se repetiría **10 minutos** después, y si persistiese se resolverá por sorteo.
- 5.- En el caso de que una candidatura presentara más del **51%** de los avales de los compromisarios del Congreso necesarios, ésta sería proclamada de forma automática.
- 6.- Tras la votación y recuento de los votos, se dispondrá de **10 minutos** para la presentación de impugnaciones que serán resueltas por la Mesa Electoral, proclamándose seguidamente los resultados.
- 7.- **El Secretario General** electo tomará posesión, en nombre de la candidatura ganadora, ante el Congreso General.
- 8.- El mandato de los cargos será de **4 años**.
- 9.- Todos los cargos podrán presentarse a reelección.

CAPÍTULO XI.- RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 26.-

El patrimonio y recursos del **SBCM-085** lo integran:

- 1º.- Las cuotas de los afiliados.
- 2º.- Las donaciones y legados.
- 3º.- Las subvenciones que le sean concedidas.
- 4º.- Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones, cursos y prestación de servicios.
- 5º.- Las propiedades mobiliarias e inmobiliarias.
- 6º.- Las rentas de bienes y valores.
- 7º.- Cualquier otro patrimonio o recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales.

Artículo 27.-

- 1.- Las cuentas bancarias del **Sindicato de Bomberos de la Comunidad de Madrid - SBCM-085** podrán ser **dos**. Cada titular es responsable del estado financiero de la cuenta. La disposición de fondos requerirá **dos** de las firmas autorizadas (*que pueden ser cuatro*).

La Comisión Ejecutiva, en circunstancias excepcionales, podrá autorizar la apertura de otras cuentas.

- 2.- El Secretario General, entre otras, tendrá la facultad de abrir o cancelar cuentas corrientes en cualquier entidad bancaria, incluso el Banco de España, realizar operaciones de adquisición, venta, hipotecas, contrata de servicios y decisión sobre inversiones; prestar garantía de cualquier tipo, con carácter mancomunado o solidario y obtener subvenciones, aceptar donaciones y legados como medio de aumentar los recursos y patrimonio del Sindicato.

El ejercicio de las citadas facultades precisará, a efectos de validez cuando el valor de la operación exceda de **cinco millones** de pesetas, del acuerdo expreso por parte de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 28.-

Las cuotas serán iguales para todos los afiliados al Sindicato. Por el Congreso General se fija la cuota de **mil doscientas cincuenta pesetas (1.250.- Ptas.)** al año para el año **2001**, pudiendo ser modificada entre Congresos por la Comisión Ejecutiva ingresándolas en sus cuentas bancarias gozando de autonomía financiera.

Artículo 29.-

El Secretario de Finanzas, responsable de la economía deberá:

- 1) Garantizar la transparencia y claridad económica.
- 2) Presentar la liquidación económica anual.
- 3) Confeccionar el Plan Económico para el año siguiente.

Artículo 30.-

Los afiliados al **SBCM-085**, tendrán derecho a cononocer los estados de las cuentas y de la contabilidad general del Sindicato, en cualquier momento, una vez al año.

Para el uso de este derecho, será imprescindible la solicitud por escrito a la Comisión Ejecutiva del **SBCM-085** con, al menos, un mes de antelación al ejercicio del derecho.

CAPÍTULO XII.- DISOLUCIÓN DEL SINDICATO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID -SBCM-085.

Artículo 31.-

En caso de disolución acordada en Congreso General Extraordinario convocado al efecto, este decidirá la aplicación que haya que darse a su patrimonio.

- 1.- La Comisión Ejecutiva actuará como **Comisión Liquidadora** conservando la personalidad jurídica y representativa tan amplia como en derecho precise para sus fines.
- 2.- El acuerdo de disolución deberá ser adoptado por el Congreso General con, al menos, **dos tercios** de votos favorables de los compromisarios **presentes en la segunda** convocatoria.

